

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE** (en adelante, el “Proyecto”), presentada por el señor Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de PSF BESS Puile SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 29 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 2026140016, de fecha 22 de enero de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SEA, mediante la cual se admite a trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) N° 20261410345 a la DIA del proyecto PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE, de fecha 27 de febrero de 2026.
4. La carta de fecha 25 de mayo de 2026, presentada por Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de PSF BESS Puile SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XIV Región de Los Ríos.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, que establece orden legal de subrogación; en la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566158>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, el señor Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de PSF BESS Puile SpA, presentó la DIA del proyecto "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE**".
2. Que, con fecha 22 de enero de 2026, la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SEA dictó la Resolución Exenta N° 2026140016, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. Que, con fecha 27 de febrero de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 27 de mayo de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 25 de mayo de 2026, Gonzalo Eduardo Navarro Durán, en representación de PSF BESS Puile SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de julio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

"...Se solicita extensión del plazo para responder al documento ICSARA N°20261410345, de fecha 27 de febrero 2026, con el fin de asegurar respuestas adecuadas y fundadas a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones requeridas por la Autoridad. Lo anterior dado que se requieren ejecutar estudios adicionales que implican el desarrollo de actividades de terreno, el procesamiento y análisis de nuevos datos, y el desarrollo justificaciones técnicas, incluyendo un nuevo análisis del Artículo N°11 de la Ley N°19.300 para algunas componentes ambientales, que superan el plazo de respuesta establecido para la entrega de la Adenda con fecha 27 de mayo de 2026. En específico...:

Levantamiento Sector Dollinco: *En base a las solicitudes de la autoridad relacionadas al levantamiento de grupos humanos en Dollinco, se ha ejecutado un nuevo levantamiento de información específicamente en dicho sector, considerando tanto a grupos humanos indígenas como no indígenas. Posterior a eso, y con el objetivo de profundizar el análisis de área de influencia de la componente Medio Humano, se presentará en Adenda una nueva caracterización atingente a los grupos humanos presentes, caracterizando los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos no indígenas de Dollinco y de la Comunidad Indígena de Dollinco. Esta caracterización consolida los antecedentes reunidos a partir del levantamiento, respaldando las respuestas a las observaciones que se presentan en Adenda y complementando la información de caracterización de Medio Humano ya adjuntada en la DIA (Anexo 2.11 sobre SVCGH).*

Nueva campaña Arqueología: *Debido a un error identificado en el respaldo digital del track de arqueología realizado en la segunda campaña presentada en el Anexo 2.9 de la DIA, se ha determinado la necesidad de realizar un nuevo levantamiento en terreno con similares condiciones de visibilidad. De esta forma, se asegura la veracidad tanto de la información*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566158>

como del análisis de efectos, características o circunstancias del artículo 11 relacionado a la componente ambiental y patrimonial.

Análisis de riesgo climático: Si bien en las líneas de base de las distintas componentes ambientales del Proyecto se presenta un análisis de cambio climático, la autoridad ha solicitado en específico la aplicación de la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA”. Por esta razón, se presentará en Adenda un documento especial de análisis de riesgo climático en el área del Proyecto, que relacione los riesgos climáticos del área de estudio con las partes, obras y acciones del PSF BESS Puile.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de julio de 2026. , con el fin de desarrollar los análisis requeridos para dar respuesta al ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA del proyecto PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto “**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto “**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566158>

Guillermo Alfredo Ready Salamé
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

ACHD/NAC/CGO

Distribución:

PSF BESS Puile SpA (Titular)

CC:

Waleska Patricia Arteaga Coronado (Oficial de Partes)

Alejandra Andrea Chaparro Díaz (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO Y DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PUILE

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566158>